

**CERTIFICADO**

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
767/2026	La junta de gobierno local	24/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA de ESTE ÓRGANO, CERTIFIQUE:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 767/2026. CONVENIO 2026 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE GATA Favorable Tipo de		
votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad	

RESOLUCIÓN**PROPUESTA DE ACUERDO**

El Alcalde considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Gata.

En la Partida Presupuestaria 05.4311.480.00 se han consignado 8.000,00€ y se ha firmado un convenio para subvencionar, en parte, las actividades culturales que realiza la asociación.

En el expediente consta el informe de intervención número 2026-0373 en el que se concluye que se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo ello, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gata de Gorgos y la Asociación de Comerciantes de Gata, por importe de 8.000,00 euros. Cuyo texto íntegro es:

«CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE GATA DE GORGOS 2026

REUNIDOS:

El sr. Antonio José Signes i Costa, Alcalde del Ayuntamiento de Gata de Gorgos con CIF P0307100H en nombre y representación del mismo.

Y D^a. Francesca Maria Signes Soler, en representación de la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos con CIF G53172649.

EXPONEN:





I) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realizan las asociaciones de comercio local en general son de interés público, y social y para dar respuesta a las actividades que lleva a cabo la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos, es necesario subvencionarlas.

II) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

III) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen en la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV) Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para 2026 consta una subvención nominativa para la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos.

V) Que en el Presupuesto municipal de 2026 consta la Partida Presupuestaria 05 4311 48000 por un importe de 8.000,00 €, contemplando la concesión de la presente subvención de forma directa.

VI) La procedencia de esta subvención también se fundamenta en el ejercicio de la competencia de los municipios prevista en el artículo 25.1, consistente en la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como

en la ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.

VII) Que a efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente
CONVENIO por los comparecientes y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de una subvención, de forma directa, a la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos, para darle apoyo económico a sus actividades de promoción del comercio local y actividad turística durante el ejercicio 2026, contemplando los gastos derivados de las actividades que desarrolla.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos, con CIF G53172649.





Según la documentación obrante en el expediente, el beneficiario no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a sufragar gastos originados en las campañas Lo Típico y Gata emprende que organiza la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos durante el ejercicio económico 2026.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre que su importe unitario sea igual o superior a 250,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO «PROPUESTA Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES 2026» de la solicitud:

- GASTOS DE LA SIGUIENTE CAMPAÑA:

Campaña Lo Típico

Gata emprende

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la aportación económica.

El Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se compromete a aportar la cantidad de 8.000,00 €, previamente consignada en la Partida 05 4311 48000 en el presupuesto para el ejercicio 2026.

La aportación de esta cantidad se efectuará después de la justificación del destino dado a los fondos recibidos.





Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se determinará de oficio a través de la Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

1. Del Ayuntamiento:

Efectuar una aportación económica de importe de 8.000 euros.

2. De la beneficiaria:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Hacer constar expresamente en toda aquella documentación o publicidad que generen el desarrollo del objeto del presente convenio, la financiación del mismo por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizada del Ayuntamiento de Gata de Gorgos, que será facilitada por esta Corporación.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 15 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, asimismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. De acuerdo con el arte. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en este plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

4.- Comunicar y acreditar si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y





aplicación de tales fondos en las actividades subvencionadas. En el supuesto de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

5.- Mantenerse al corriente del pago de los importes que reporte el servicio, así como el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devengan por este servicio.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el arte. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

OCTAVA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombran las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, y mediante la intervención de Fondos Municipales, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se interviene en las finalidades para los que se otorgó, todo ello en el reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

NOVENA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del beneficiario las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades del interesado, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.





c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.

i) Y en general cualquier otro incumplimiento por el interesado de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

En caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Gata de Gorgos, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora legalmente correspondiente.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que en lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, puede serlo desde el 1 de enero del citado año.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones»

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000,00 € a favor de la Asociación de Comerciantes de Gata de Gorgos (CIF G53172649) para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4311.48000, número de RC 22056

TERCERO.- La aportación económica se efectuará según establece el convenio.

CUARTO.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Gata de Gorgos. Fecha y firmas electrónicas en el margen. Visto bueno de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

